



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*"

Que el Artículo 2 señala que "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.*"

Que el artículo 42, modificado por la Ley 1796 de 2016, señala que "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o*



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

LECCIONES	SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA			
		TRABAJO AUTONOMO	PRESENCIAL		TOTAL HORAS
			TEORÍA	PRÁCTICA	
2. Marco legal	Jerarquía legislativa. Marco legal. Concepto técnico. Normatividad aplicable.	0	2	0	2
3. Interpretación de planos	¿Qué es un plano? Tipos de planos. Elementos para la interpretación de planos.	0	1,5	0,5	2
4. Resistencia al fuego en edificaciones	Conceptos básicos. Clasificación de edificación en función del riesgo de pérdidas de vidas humanas o amenaza de combustión. Protección contra incendios de los elementos de un edificio. Tipos de edificaciones según los materiales.	0	2	0	2
5. Clasificación de ocupaciones	Concepto de ocupación. Criterios que determinan en una ocupación el riesgo de pérdidas humanas. Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación (NSR - 10, capítulo K). Clasificación de las ocupaciones de acuerdo con el código NFPA 101.	0	1,5	0,5	2
6. Cargas de ocupación y medios de evacuación	Carga de ocupación y medios de evacuación	0	2,5	0,5	3
7. Almacenamiento y condiciones generadoras de incendio	Condiciones generadoras de incendios. Combustibles. Fuentes principales de energía. Prevención de incendios en procesos específicos. Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles. Almacenamiento de gases. Almacenamiento y manejo de sustancias químicas.	0	3	0	3



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

LECCIONES	SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA			TOTAL HORAS
		TRABAJO AUTONOMO	PRESENCIAL TEORÍA	PRÁCTICA	
8. Riesgo de incendio por instalaciones eléctricas	Conceptos básicos. Componentes de una instalación eléctrica. Condiciones generadoras de riesgo eléctrico.	0	3	0	3
9. Extintores portátiles	Definición de extintores portátiles contra incendios. Requerimientos especiales. Requisitos para la selección de extintores. Instalación de extintores portátiles de incendios Inspección, mantenimiento y recarga. Prueba hidrostática.	0	3	0	3
10. Procedimiento de inspección	¿Qué es un procedimiento? Procedimiento de inspección.	0	3	0	3
Desempeño final	Inspección. Formato de inspección técnica. Informe de inspección. Sustentación.	0	0	4	4
Evaluaciones acumulativas	Evaluación 1: lección 2, 3, 4 Evaluación 2: lección 5, 6, 7 Evaluación 3: lección 8, 9, 10	0	1,5	0	2
		10,5	24	5,5	40

Parágrafo 1. Para la modalidad presencial, el curso se realiza en cuatro días en jornadas a tiempo completo, de acuerdo con la agenda del curso.

Parágrafo 2. Para la modalidad semipresencial, el curso deberá contar con un cronograma de 10 días, la cual incluye nueve encuentros sincrónicos y un día presencial, el curso debe estar alojado y soportado a través de una plataforma LMS (gratuita o contratada por el cuerpo de bomberos) y siguiendo la siguiente ruta instruccional:

Lecciones	Estructura del curso en LMS
0. Trabajo previo	- Manual de referencia en línea y cuestionario del trabajo previo - Foro de presentación de la actividad - Foro de presentación de participantes - Sección para cargar el trabajo previo
1. Introducción	- Manual del participante en línea lección 1, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES”

	Encuentro sincrónico lección 1 - 60 minutos	
2. Marco legal	- Manual del participante en línea lección 2, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 120 minutos - Evaluación en línea al finalizar la lección	
3. Interpretación de planos	- Manual del participante en línea lección 3, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 120 minutos – incluye taller individual y socialización de resultados durante la sesión. - Sección para cargar el taller - Evaluación en línea al finalizar la lección	
4. Resistencia al fuego en edificaciones	- Manual del participante en línea lección 4, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 120 minutos. - Evaluación en línea al finalizar la lección	
5. Clasificación de ocupaciones	- Evaluación acumulativa en línea 1 (lecciones 2-3-4) - 30 minutos - Manual del participante en línea lección 5, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 120 minutos – incluye taller individual y socialización de resultados durante la sesión. - Sección para cargar el taller - Evaluación en línea al finalizar la lección	
6. Cargas de ocupación y medios de evacuación	- Manual del participante en línea lección 6, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 180 minutos - incluye taller individual y socialización de resultados durante la sesión. - Sección para cargar el taller - Evaluación en línea al finalizar la lección	
7. Almacenamiento y condiciones generadoras de incendio	- Manual del participante en línea lección 7, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 180 minutos - Evaluación en línea al finalizar la lección	
8. Riesgo de incendio por instalaciones eléctricas	- Evaluación acumulativa en línea 2 (lecciones 5-6-7) - 30 minutos - Manual del participante en línea lección 8, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 180 minutos - Evaluación en línea al finalizar la lección	
9. Extintores portátiles	- Manual del participante en línea lección 9, lectura del material previo al encuentro sincrónico - Foro de preguntas - Encuentro sincrónico - 180 minutos - Evaluación en línea al finalizar la lección	
10. Procedimiento de inspección	Día presencial	Lección 9 - Desarrollo en aula con el equipo de instructores.
Desempeño final		Evaluación acumulativa 3 (lecciones 8-9-10) - 30 minutos Ejercicio de desempeño del curso



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

	• Clausura del curso
--	----------------------

Artículo 3°. Responsabilidad de la realización: El curso de Inspector de seguridad nivel básico podrá ser impartido por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, por las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC y por la DNBC, siempre que estas cuenten con el equipo de instructores formados y certificados en el taller de formación de instructores del curso.

Artículo 4°. Solicitud de registro: Previo a la realización del curso, el cuerpo de bomberos deberá solicitar el registro de curso de acuerdo con el procedimiento indicado en el manual de lineamientos de educación nacional para bomberos vigente.

Artículo 5°. Cantidad de participantes por curso: el curso está diseñado para un grupo máximo 24 participantes, mínimo 12 participantes.

Artículo 6°. Instructores por curso. El curso está diseñado para ser impartido por un equipo de mínimo tres (3) instructores incluido el coordinador, formados y certificados en el taller de formación de instructores autorizado por la DNBC.

Artículo 7°. Coordinación del primer taller de formación de instructores 2022. La primera cohorte (grupo) del taller de formación de instructores del curso Inspector de seguridad nivel básico será coordinado por el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC, quienes a su vez validarán la ruta metodológica de taller de formación de instructores del curso, dejando trazada la ruta para la realización de los próximos talleres.

Artículo 8°. Reconocimiento de Instructores del curso de Inspector de seguridad nivel básico. Para ser instructor del curso Inspector de seguridad nivel básico por la DNBC se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en la reglamentación vigente, aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos.

Parágrafo 1. Para ser instructor del curso, se debe contar con formación académica mínimo como tecnólogo.

Artículo 9°. Taller de formación de instructores del curso de Inspector de seguridad nivel básico. El taller debe ser realizado a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, las escuelas de formación para bomberos reconocidas por la DNBC, por la Dirección Nacional de Bomberos desde el proceso de educación de la entidad y los cuerpos de bomberos; siempre y cuando cuenten con los escenarios, equipos y facilitadores necesarios y autorizados por la DNBC. Los talleres deben contar con un equipo constituido por 3 facilitadores de taller incluido el coordinador y tres evaluadores de método de enseñanza para un grupo de no más de 21 participantes. El taller tendrá una duración de tres días en modalidad presencial, y en la modalidad semipresencial contará con 3 encuentros sincrónicos de 4 horas, 6 horas de trabajo autónomo y 12 horas presenciales (1.5 días), intensidad horaria 30 horas.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

Parágrafo 1. El postulante al taller de instructor debe contar con formación académica mínimo como tecnólogo.

Parágrafo 2. La unidad activa del cuerpo de bomberos que aspire postularse al taller de instructores debe contar previamente con el curso descrito en el artículo 2º de la presente resolución aprobado con registro DNBC.

Parágrafo 3. La DNBC por medio del proceso de educación podrá autorizar nuevos facilitadores de taller de instructores, quienes deben ser instructores reconocidos en el curso, por lo cual la DNBC tendrá la facultad de designarlos.

Artículo 10º. Los avales de instructores emitidos con denominaciones y contenidos curriculares diferentes a los reglamentados en el artículo 2º de la presente resolución y que no se cuenten con la certificación en el taller de formación de instructores quedarán sin vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 11º. El aval como instructor del curso reglamentado estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos este deberá notificar a la DNBC, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores del cuerpo de bomberos al que representan y requieren autorización para participar en el curso programado por otro cuerpo de bomberos.

Parágrafo 1. Para mantenerse activo como instructor del curso **Inspector de seguridad nivel básico** en el nuevo estándar y posterior a haber realizado el taller de instructores, deberá participar como mínimo en un curso por año calendario.

Artículo 12º. Reconocimiento de instructores del curso inspector de seguridad nivel básico y facilitadores de taller. se reconoce como primeros instructores y facilitadores a un grupo de bomberos e integrantes del Comité Técnico Asesor Nacional en Inspecciones de Seguridad Humana y Protección contra Incendios de los Bomberos de Colombia y los profesionales técnicos de desarrollo curricular, los cuales diseñaron y validaron el curso, se listan a continuación:

Instructores y facilitadores de taller

#	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	71.736.316	Juan Carlos Caicedo Gerardino	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Envigado	Antioquia
2	1.085.246.868	Javier Alberto Coral Meneses	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Fonseca	La Guajira
3	18.510.790	José Joaquín Ocampo	Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas	Risaralda



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 950 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO INSPECTOR DE SEGURIDAD NIVEL BÁSICO Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

#	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
4	14.979.454	Jairo Armando Vargas Rodríguez	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cali	Valle del Cauca
5	16.674.968	Alberto José Hernández Abadía	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cali	Valle del Cauca
7	94.428.633	Leonardo Bernal Vallejo	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cali	Valle del Cauca
8	6.383.947	Carlos Humberto López Sánchez	Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Cumbre	Valle del Cauca

Facilitadores expertos

#	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	16.621.392	Carlos Zapata Cantor	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Cundinamarca
2	79.047.174	William Alfonso Tovar Segura	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Cundinamarca

Artículo 13°. Transición. A partir de la fecha de publicación de la presente resolución esta Dirección no expedirá registros para el curso de **Inspector de seguridad nivel básico** con instructores avalados anteriormente y contenido no reglamentado para la vigencia 2023 y posterior. Los registros de cursos que ya se hayan emitido se deben realizar de acuerdo con lo autorizado.

Artículo 14°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Lina María Rojas Gallego
Revisó: Mauricio Delgado Perdomo / Carlos López
Aprobó: CT Jairo Soto Gil